RESOLUCIÓN RECTORAL, MEDIANTE LA QUE SE DESISTE Y DEJA SIN EFECTO PARCIAL LA RESOLUCIÓN DE 3 DE FEBRERO DE 2026, POR LA QUE SE EFECTUABA LA CONVOCATORIA REF. 113 "APOYO A LA ACTIVIDAD FORMATIVA DEL DOCTORADO" DEL IV PLAN PROPIO DE DOCENCIA 2026

PRIMERO: Con fecha 3 de febrero de 2026 se publicó la convocatoria de la Acción Ref. 113, denominada "Apoyo a la actividad formativa del doctorado", integrada en el IV Plan Propio de Docencia de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 6.4/CG 27-10-21, prorrogado mediante Acuerdo 6.1/CG 24-6-25), destinada a los programas de doctorado, con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

La citada convocatoria tenía por objeto financiar actividades formativas dirigidas a los doctorandos, articulándose en dos fases: una de asignación directa y otra de asignación variable en función de las solicitudes formuladas por los programas.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la convocatoria, se ha desarrollado parcialmente el procedimiento mediante la asignación directa inicial y la tramitación de las solicitudes correspondientes a la fase de asignación variable, habiéndose procedido a la publicación de la correspondiente resolución provisional.

TERCERO: Con posterioridad a dicha resolución provisional, se ha producido una situación presupuestaria sobrevenida que imposibilita materialmente la continuidad del procedimiento respecto de la fase de asignación variable, al no existir crédito adecuado y suficiente que garantice su resolución definitiva y ejecución en los términos previstos.

CUARTO: La situación descrita constituye un supuesto de imposibilidad material sobrevenida que impide la continuación del procedimiento respecto de la fase indicada, sin que resulte posible dictar resolución definitiva de concesión ni ejecutar las actuaciones previstas en dicha fase.

Los artículos 84 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regulan los supuestos de terminación del procedimiento administrativo.

En particular, el artículo 84.2 establece que los procedimientos podrán finalizar por imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas, debidamente motivadas.

En el ejercicio de sus competencias en materia de planificación docente y gestión de los recursos públicos, corresponde a la Universidad de Sevilla acordar la terminación del procedimiento cuando concurra una causa objetiva que impida su continuación, en garantía del principio de legalidad y de la adecuada gestión de los fondos públicos.

RESUELVO:

PRIMERO: Acordar el desistimiento parcial de la convocatoria de la Acción Ref. 113 "Apoyo a la actividad formativa del doctorado", integrada en el IV Plan Propio de Docencia 2026, por imposibilidad material sobrevenida derivada de la situación presupuestaria, en relación exclusivamente con la fase de asignación variable prevista en la misma.

Código Seguro De Verificación	REWE/WuAxUJS3k3wBUlIjQ==	Fecha	02/06/2026
Firmado Por	CRISTINA M. MAYOR RUIZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/REWE%2FWuAxUJS3k3wBUlIjQ%3D%3D	Página	1/2

Código Seguro De Verificación	6VWP7LLU5MheWabocBmZfw==	Fecha	02/06/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6VWP7LLU5MheWabocBmZfw%3D%3D	Página	1/2

SEGUNDO: Declarar la terminación parcial del procedimiento respecto de dicha fase, sin que proceda continuar su tramitación ni dictar resolución definitiva de concesión, no derivándose derecho alguno a favor de los solicitantes en relación con la misma, sin perjuicio de los efectos producidos por la asignación directa ya efectuada.

TERCERO: Contra la presente resolución, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes, o bien, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que en el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, con relación a la interposición del recurso administrativo arriba señalado, se le advierte que debe revisar si está sujeto a relación electrónica con esta Universidad en virtud de lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Administración Electrónica, aprobado por Acuerdo 7.1/CG 20-12-22 (BOUS núm. 12/2022, de 23 de diciembre). En cuyo caso, según lo prescrito en los artículos 43.5 y 44.3 del citado Reglamento, deberá necesariamente formalizar su recurso accediendo al trámite «Interposición de Recursos Administrativos» (Código SIA: 2982467), incluido en el catálogo de procedimientos localizado en el menú lateral izquierdo de la página principal de nuestra Sede Electrónica, disponible en la siguiente dirección: https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index#.

En Sevilla, a la fecha de su firma
LA RECTORA,
(D.C. 20-01-2026) BOUS 23 de enero de 2026

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA
Fdo. Cristina Mayor Ruiz

Código Seguro De Verificación	REWE/WuAxUJS3k3wBUlIjQ==	Fecha	02/06/2026
Firmado Por	CRISTINA M. MAYOR RUIZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/REWE%2FWuAxUJS3k3wBUlIjQ%3D%3D	Página	2/2

Código Seguro De Verificación	6VWP7LLU5MheWabocBmZfw==	Fecha	02/06/2026
Firmado Por	Sello de Secretaría General		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/6VWP7LLU5MheWabocBmZfw%3D%3D	Página	2/2